

Decreto 202/2017. Declaración Jurada de Intereses

¿Quién debe presentar la Declaración Jurada de Intereses?

Toda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de una licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Instituto en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los siguientes supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- b) Sociedad o comunidad,
- c) Pleito pendiente,
- d) Ser deudor o acreedor,
- e) Haber recibido beneficios de importancia,
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

¿Y si es una persona jurídica?

En ese caso deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública, la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del 5 % del capital social.

¿Qué pasa si la vinculación es con un funcionario de nivel inferior a ministro pero tiene competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto en el que se presenta el declarante?

Se debe presentar igual.

¿Cuándo es el momento para inscribirse?

Al momento de inscribirse como proveedor o contratista del Estado Nacional en los registros correspondientes.

Los proveedores que ya se encuentren inscriptos, deben presentarla igual.

En los casos en que no se requiera la inscripción previa o que el funcionario con quien mantiene el vínculo sea de rango inferior a ministro pero con capacidad de decidir, la declaración deberá acompañarse en la primera oportunidad prevista en las reglamentaciones respectivas para que el interesado se presente ante el organismo a los fines de la contratación.

¿Cada cuánto tiempo se deben actualizar los datos?

Anualmente y en el caso de que exista una vinculación en el transcurso de ese período, debe informar dentro de los 90 días de que se configure la vinculación.

¿Qué pasa si existe un vínculo de los que se debe informar?

A. El Instituto deberá aplicar los siguientes trámites y procedimientos:

a. Comunicar la "Declaración Jurada de Intereses" a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los 3 días de recibida.

b. Arbitrar los medios necesarios para dar publicidad total a las actuaciones en la página web y en la de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, de acuerdo con las reglas y excepciones previstas en materia de acceso a la información pública.

c. Adoptar, de manera fundada y dando intervención a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, al menos uno de los siguientes mecanismos:

I. Celebración de pactos de integridad.

II. Participación de testigos sociales.

III. Veeduría especial de organismos de control.

IV. Audiencias Públicas.

B. El funcionario con competencia para resolver y respecto del cual se hubiera declarado alguno de los vínculos deberá abstenerse de continuar interviniendo en el procedimiento.

¿Qué pasa si no se presenta la declaración jurada?

La omisión de presentar oportunamente la "Declaración Jurada de Intereses" podrá ser considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente, y la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.